

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que **NOHORA EDILSA SERRANO LEONES** en calidad de Representante Legal del establecimiento comercial denominado **CEMIC SAS** con NIT N° 806.009.230-2 ubicado en el Barrio el Cabreo, Calle real del cabrero N° 42 - 62, en el municipio de Cartagena- Bolivar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolivar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg/ml	SOLUCION ORAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLONAZEPAM	1mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	AMPOLLA
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM	5mg/1ml	AMPOLLA
MIDAZOLAM	5mg/5ml	AMPOLLA
MIDAZOLAM	7.5mg	TABLETA
TRIAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ZOLPIDEM	10mg	TABLETA

- De Monopolio de Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	20mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ml	SOLUCION ORAL

**SEGUNDO.** Que **CEMIC SAS**, con número telefónico 3016898899, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por **NOHORA EDILSA SERRANO LEONES**, en calidad de representante legal de **CEMIC SAS**.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de **CEMIC SAS**.
3. Certificado de Existencia y Representación, con correo de notificación: dirección correo electrónico **Cemic.sas@gmail.com**.
4. Constancia de la Habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud.
5. Listado de medicamentos de control especial a manejar, indicando nombre genérico en denominación Común Internacional, concentración y forma farmacéutica.
6. Copia de acta de visita N° 22714 del 28 de agosto del 2019 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, con concepto técnico favorable.
7. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, tarjeta profesional No. 03308532507083697, contrato laboral y certificado de prestación de servicio de 8 horas del Químico Farmacéutico **RICARDO ANTONIO GOMEZ MUÑOZ**, director técnico del servicio farmacéutico de la clínica **CEMIC SAS**.
8. Copia del comprobante de pago N° 19F000 1032.

**TERCERO.** Que una vez realizada la verificación de todos los requisitos de la solicitud presentada por la **CEMIC SAS**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la secretaria de salud Departamental de Bolívar a **CEMIC SAS**, con Nit N° **806.009.230-2**, ubicado en Barrio Cabreo Calle Real del cabrero N° 42-62, en el municipio de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg/ml	SOLUCION ORAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLONAZEPAM	1mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10Mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM	5mg/1ml	AMPOLLA



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

---1567

MIDAZOLAM	5mg/5ml	AMPOLLA
MIDAZOLAM	7.5mg	TABLETA
TRIAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ZOLPIDEM	10mg	TABLETA

- De Monopolio de Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	20mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ml	SOLUCION ORAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el siguientes medicamentos **NO SE AUTORIZA**, porque no se encuentra registrado en el listado de Medicamentos de control especial y monopolio del estado actualizado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	5mg	TABLETA

**PARÁGRAFO. CEMIC SAS,** sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

**ARTICULO TERCERO.** La presente inscripción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por períodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el evento en que **CEMIC SAS**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección, técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupeficientes, en forma periódica.

**ARTÍCULO SEPTIMO. CEMIC SAS,** deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupeficientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO. CEMIC SAS,** deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

**ARTÍCULO OCTAVO. CEMIC SAS,** se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO. CEMIC SAS,** se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

-----1567

inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**ARTÍCULO NOVENO.** Notificar personalmente al representante legal de la **CEMIC SAS**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar y de apelación ante La Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad a la ley 1437 del 2011-código Contencioso Administrativo. Los recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Turbaco, Bolívar,

27 NOV. 2019

  
VERENA BERNARDA POLO GOMEZ  
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: Maria Eugenia Barrios, Q. F. Coord. FRE.  
Elaboro: Verónica Ortiz.  
Vo.Bo.: Asesor Jurídico medicamentos  
Vo.Bo.: Asesor Jurídico  
Fecha: octubre 28/2019